



Servicio de Salud

Viña del Mar-Quillota

Int. N° 17 del 03-01-2020

(Electrocardiografía)

RESOLUCION EXENTA N° 69

VIÑA DEL MAR - 6 ENE. 2020

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre del 2001.
- Lo establecido en la Ley N° 18.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado.
- Las facultades que al suscrito otorgan el DFL N°1 /2005, publicado en el diario, oficial con fecha 24 de abril 2016, que fija texto refundido coordinado y sistematizado el DL N° 2763 de 1979 y los DS N° 140/2005 y DS 08/2019.
- Lo dispuesto en la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 29, publicado con fecha 16 marzo de 2005.
- Que el Ministerio de Salud, aprueba mediante Res Exenta N° 825 del 08 de septiembre de 2015, adendum de contrato de prestación de Servicios de Electrocardiografía a Distancia y mediante Res Exenta N°62 de 8 de junio de 2015 aprueba adendum de contrato de arriendo de equipos de tele electrocardiografía.
- Que el presupuesto de tele electrocardiografía se envía a esta Dirección de Servicio de Salud en Tabla Anexo N° 1, Ordinario C73 N° 5530 de 26 de diciembre de 2019.

- Que durante el año 2020 no hay expansión de puntos de tele electrocardiografía para nuestra Red Asistencial.
- La Red Asistencial del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota SAR, SAPU, SUR y Hospitales de menor complejidad cuentan con los siguientes puntos de tele electrocardiograma:

N°	Establecimiento
1	HOSPITAL Cabildo
2	HOSPITAL La Calera
3	HOSPITAL La Ligua
4	HOSPITAL Limache
5	HOSPITAL Peñablanca
6	HOSPITAL Petorca
7	HOSPITAL Quintero
8	SAPU Artificio - La Calera
9	SAR Concon
10	SAPU Eduardo Frei Villa Alemana
11	SAPU EL Belloto Sur Quilpué
12	SAPU Pompeya-Quilpué
13	SAPU Gómez Carreño - Viña del Mar
14	SAPU Las Torres-Viña del Mar
15	SAPU Miraflores - Achupallas Viña
16	SAPU Nueva Aurora- Viña del Mar
17	SAPU Reñaca Alto-Viña del Mar
18	SAPU Miguel Concha-Quillota
19	SAPU San Pedro-Quillota
20	SUR Nogales
21	SUR Olmue
22	SUR Puchuncavi
23	SUR Hijuelas

CONSIDERANDO:

- Que el objeto del Programa es otorgar servicios de Tele-electrocardiografía a usuarios de la Red Asistencial en los puntos mencionados en la cláusula anterior según servicio de prestaciones y arriendo especificados en los convenios antes mencionados por parte de la empresa oferente.
- Que el Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, en cumplimiento de lo anterior, ha dispuesto ejecutar el referido programa en la Red de Establecimientos Municipales SAR, SAPU, SUR y establecimientos hospitalarios de menor complejidad dependientes de esta Dirección.

RESOLUCIÓN:

ESTABLECESE, que los 23 puntos de red de tele electrocardiograma deben estar operativos durante los 365 días del año, las 24 horas los 7 días a la semana. Cumpliéndose los tiempos de respuesta, las prestaciones de servicio y de arriendo de equipos por parte de la empresa oferente.

ASIGNESE, la cantidad total de \$ 29.617.560.- (veinte y nueve millones seiscientos diez y siete mil quinientos sesenta pesos, imputables al presupuesto del Subtítulo 22 de esta Dirección. Especificados “Año 2020”, de acuerdo a los valores máximos por establecimiento siguiendo la siguiente distribución:

ESTABLECIMIENTO	COMUNA	Total Puntos	Total exámenes	Valor Arriendo	IVA arriendo	Total arriendo (a)	Valor examen	Total exámenes (b)	Total Mensual (a+b)	Total Anual
Sapu Refiaca Alto	V. del Mar	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Quillota	Quillota	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Nueva Aurora	V. del Mar	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Miraflores	V. del Mar	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Las Torres	V. del Mar	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Artificio (La Calera)	La Calera	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Gomez Carreño	V. del Mar	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Eduardo Frei	Villa Alemana	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
SAR Con Con	Con Con	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Belloto Sur	Quilpué	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu San Pedro	Quillota	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Pompeya	Quilpué	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital Quintero	Quintero	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital Petorca	Petorca	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital Peña Blanca	Peña Blanca	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital Limache	Limache	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital La Ligua	La Ligua	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital La Calera	La Calera	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Hospital Cabildo	Cabildo	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
SUR Alta Nogales	Nogales	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
SUR Alta Olmué	Olmué	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
SUR Alta Puchuncaví	Puchuncaví	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
Sapu Villa Prat Ocoa	Hijuelas	1	20	9.000	1.710	10.710	4.830	96.600	107.310	1.287.720
										29.617.560

1. **DISPÓNGASE**, el pago de facturas a la empresa oferente de acuerdo a número de tele electrocardiogramas solicitados por los establecimientos

señalados en la cláusula anterior y/o servicios de mantención solo si estos servicios de prestaciones y mantención de equipos han sido otorgados de acuerdo a convenio de prestaciones y arrendamiento para el año 2020. Si en su defecto el número total de estos exámenes sobrepasan el máximo financiado por el Minsal y/o la mantención de equipos tiene costos extras estos deberán ser cancelados con otros fondos de este Servicio de Salud según queda estipulado en convenios de servicios de prestaciones y arriendo de tele electrocardiografía para el año 2020.

2. **ESTABLÉCESE**, la obligación de la Subdirección de Recursos Físicos y financieros del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota de mantener debidamente actualizados y requerir los datos e informes relativos a la ejecución de los recursos financieros de que da cuenta la presente resolución, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, en los términos dispuestos y conforme a lo establecido en la Resolución N° 1991 del 2013 de la Contraloría General de la República.

3. **INSTRÚYASE**, el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota, disponiéndose la notificación formal a la Subdirección de Gestión Asistencial y de Recursos Físicos y Financieros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE,



D. SOLENE NAUDON DIAZ
DIRECTORA
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

ENCHEB/GFT.

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Subdirección de Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria, S.S.V.Q.
- Asesoría Jurídica S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA